

RESOLUCION MINISTERIAL N° 280-2003-PRODUCE

Modifican resolución que autorizó verificación de capacidades de operación instaladas en plantas de procesamiento de harina de pescado con licencia vigente

Lima, 25 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que el ordenamiento pesquero es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos-pesqueros, económicos y sociales; tal ordenamiento debe darse en las diferentes fases de la actividad pesquera, entre las que se encuentra la del procesamiento cuya finalidad es obtener productos elaborados y/o preservados;

Que por Resolución Ministerial N° 190-2002-PRODUCE del 26 de noviembre del 2002, se autorizó a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, a efectuar la verificación de las capacidades de operación instaladas en las plantas de procesamiento de harina de pescado entero y de harina de pescado residual, que cuenten con licencia de operación vigente, otorgada por el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, conforme al listado publicado en los Anexos IV-A, IV-B y IV-C, respectivamente, de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE;

Que siendo la finalidad de la verificación de las capacidades de operación instaladas en las plantas de procesamiento contar con información actualizada para el establecimiento de medidas de ordenamiento en la fase del procesamiento de la actividad pesquera, orientado al desarrollo sostenido de la actividad pesquera, mediante el uso racional de los recursos hidrobiológicos, preservando el medio ambiente, promoviendo a la vez su máximo aprovechamiento económico mediante la innovación tecnológica en los procesos y mayor valor agregado en los productos, deviene necesario ampliar la cobertura de la verificación además de las plantas de harina de pescado y harina de pescado residual, a las plantas de enlatados, congelados y curados, así como establecer nuevas medidas respecto al financiamiento y al plazo para la ejecución de las actividades de la verificación de las capacidades de operación instaladas en las plantas de procesamiento;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 190-2002-PRODUCE entendiéndose que por el mismo se autoriza y aprueba el Programa de Verificación de Capacidades Instaladas de Procesamiento de plantas de harina de pescado, enlatados, congelados, curados, y harina de pescado residual que cuenten con licencia de operación vigente conforme al listado de establecimientos industriales pesqueros aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE y las inclusiones efectuadas al mismo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 190-2002-PRODUCE.

Artículo 3.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 190-2002-PRODUCE en lo que respecta al plazo de ejecución del Programa, el cual se efectuará en la temporada de veda dispuesta por la Resolución Ministerial N° 258-2003-PRODUCE.

Artículo 4.- Aprobar el Programa de Verificación de Capacidades Instaladas de Procesamiento de plantas de harina de pescado, enlatados, congelados, curados, y harina de pescado residual, autorizado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 190-2002-PRODUCE y modificado por el artículo 1 de la presente Resolución, por un monto ascendente a Noventa y Siete Mil Doscientos Nueve y 50/100 Nuevos Soles (S/. 97,209.50) a ser ejecutado por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Artículo 5.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Pliego: 018 Ministerio de la Producción, Ejercicio Fiscal 2003, con cargo a la Fuente de Financiamiento 09, Recursos Directamente Recaudados, según la Cadena Funcional Programática siguiente: Función 12: Pesca, Programa 044: Promoción de la Producción Pesquera, Subprograma 0117: Fomento de la Pesca, Actividad 1.00486: Normar, Promover y Desarrollar la Actividad Pesquera, Componente 3.1289: Supervisar, Evaluar, Controlar y Otorgar Constancias, Permisos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gastos: Bienes y Servicios S/. 97,209.50.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLO
Ministro de la Producción